



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
México • La Ciudad de la Esperanza

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

10 DE NOVIEMBRE DE 2004

No. 118-BIS

Í N D I C E

## **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA PARCIAL DE  
DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE SANTA FE, DE  
LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE SANTA FE, DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS:

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA**)

#### LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

#### D E C R E T A

#### DECRETO QUE MODIFICA AL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE SANTA FE, DE LA DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS:

**Artículo 1º.-** Se modifica el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, Delegación Cuajimalpa de Morelos; correspondiente a la Zona Habitacional “La Mexicana”, exclusivamente para los lotes marcados con los números 1, 2, 3 y 4 de la Manzana “A”; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Manzana “B”; 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Manzana “C”; 1, 2, 3 y 4 de la Manzana “D”; 1, 2, 3 y 4 de la Manzana “E”; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Manzana “F”; 2 de la Manzana “G” y; 1, 2, 3, 4 y 5 de la Manzana “H”, para permitir la zonificación H20/50 (Habitacional Plurifamiliar 20 niveles, 300 viv/ha, 50% de área libre), para la construcción de hasta 8,250 viviendas con una superficie total de construcción de 2’750,040.00 m2 en 20 niveles, proporcionando 137, 502.19 m2 de área libre, bajo las siguientes condicionantes:

a) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en las Normas para Proyecto de Estacionamientos en vigor, en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos y a elaborar el estudio de vialidad que al efecto determine la Secretaría de Transportes y Vialidad, previo a la obtención de la manifestación de construcción correspondiente.

b) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona, aplicación de dispositivos especiales o sistemas alternativos para la captación de aguas pluviales.

**Artículo 2º.-** La presente modificación no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias, por lo que el incumplimiento de las mismas, se considera como violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedor en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario de los predios motivo de la presente iniciativa de Decreto, en caso de que se haya utilizado una zonificación diferente a la señalada en el Programa Parcial, anterior a la vigencia de la presente modificación.

**Artículo 3º.-** La modificación materia del presente Decreto se agrega a los planos y anexos técnicos del presente Programa.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** En todo lo que no se modifica el Programa Parcial de la Zona de Santa Fe del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuajimalpa de Morelos, continuará vigente en los términos de la aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de septiembre de 2000.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CUARTO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente sobre el presente Decreto al promovente de la presente modificación.

**QUINTO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que el interesado acredite ante dicha Secretaría el pago de los derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere al párrafo anterior en un término de tres meses, contados a partir de la notificación señalada en el Artículo Cuarto Transitorio, quedará sin efectos este Decreto.

**SEXTO.-** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirá a solicitud del interesado el certificado de zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con anotaciones respectivas, una vez cumplidos los supuestos que señalan en el Artículo Quinto Transitorio del presente Decreto.

**Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil cuatro. POR LA MESA DIRECTIVA: DIP. JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA, PRESIDENTE.- FIRMA.- DIP. ALFREDO CARRASCO BAZA, SECRETARIO.- FIRMA.- DIP. MONICA LETICIA SERRANO PEÑA, SECRETARIA.- FIRMA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67 fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de noviembre del 2004. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, ARQ. LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

---



# **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

## **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana .....	569.30
Un cuarto de plana.....	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$17.00)